Resolución de Alcaldía N° 49-2024-MDVV/A.

Villa Virgen, 19 de febrero de 2024.

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Virgen .

VISTOS:

El Informe N° 078-2024-MDVV-OPP de fecha 19 de febrero del 2024, de la oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático tipo 003 en el marco de la ejecución del proyecto de inversión: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USUS MÚLTIPLES; EN EL (LA) CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece la vigencia del Decreto a partir del 01 de enero de 2019, salvo entre otros de su artículo 47, el cual se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público, mediante Resolución Directoral;

Que, el Decreto Legislativo 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Artículo 47. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1). Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos y 2). Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

Que, a través del numeral 1.8 del artículo 1° de la Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/50.01 se dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo Nº 1440 entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; y, mediante el artículo 4 de la Resolución Directoral Nº 0024-2022-EF/50.01 se dispone que el citado artículo 47, entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2026;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios

aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, los mismos que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Asimismo, en el artículo 29° numeral 29.1 de la Directiva N° 0005-2022 -EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral 0023-2022-EF/50.01, señala que "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto";

Informe N° 078-2024-MDVV-OPP ingresado con fecha 19 de febrero del 2024, proveniente de la oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático tipo 003 en el marco de la ejecución del proyecto de inversión: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USUS MÚLTIPLES; EN EL (LA) CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2630606, por el monto de S/. 561,595.81 soles;

Y, estando a los fundamentos expuestos, en estricto uso de la atribución conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL TIPO 003, en base al PIA 2024 (crédito y anulación), para la ejecución del proyecto: "REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USUS MÚLTIPLES; EN EL (LA) CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", POR EL MONTO DE S/. 561,595.81 SOLES, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE DE LA META	META PRESUPUESTAL	RUBRO	ANULACIÓN	CREDITO
CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL SECTOR MIRADOR MATUVENI COMUNIDAD NATIVA DE MATUVENI, DISTRITO DE VILLA VIRGEN – PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – REGIÓN CUSCO	064	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	561,595.81	
: REMODELACIÓN DE AMBIENTE DE USUS MÚLTIPLES; EN EL (LA) CASA COMUNAL DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE VILLA VIRGEN DISTRITO DE VILLA VIRGEN, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2630606	069	18 CANON Y SOBRE CANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		561,595.81
TOTAL			561,595.81	561,595.81

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Gerencia Municipal, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de infraestructura y Desarrollo Territorial y a las demás áreas con la presente para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA VIRGEN
MIGUEL PAMPAS CONDOR
ALCALDE (e)